REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Revisado el emplazamiento obrante a folios 15 a 18, como quiera que el mismo reúne los presupuestos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se acepta. En consecuencia, habiéndose emplazado en legal forma al demandado Darwin Murillo Duarte, sin que se hubiese hecho presente a recibir notificación personal del auto admisorio de 2 de septiembre 2015, el Juzgado designa como curador ad-litem a:

1.- DARLES AROSA CASTRO
2.- HERNANDO BALLÉN GUZMÁN
3.- SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ

Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil. Señálense como gastos de curaduría la suma de $600.000.00, a cargo de la parte actora.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de 09 JUN 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria